



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°043-2023-MDSM-GA**

San Marcos, 15 de junio de 2023.

**VISTO:** El expediente administrativo N°232507 que contiene el INFORME LEGAL N°152-2023-MDSM/OGAJ, de fecha 13 de junio de 2023; INFORME N° 1959-2023-MDSM/GPP, de fecha 29 de mayo de 2023; INFORME N° 1449-2023-MDSM/GAF/SGA/JLAS, de fecha 23 de mayo de 2023; INFORME N°384-2023-MDSM-GDUR/SAGR, de fecha 30 marzo de 2023; y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20, concordante con el Artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros Órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 17 de Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que *"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"* y el numeral 36.4 señala que, *"Los gastos*





devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.

Que, en el mismo decreto en el Artículo 43, en el numeral 43.1 *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3, lo siguiente: *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...)”.*

Que, conforme al Artículo 7, de la misma norma *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.*

Que, en el caso que nos ocupa, tenemos el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 326-2022-MDSM/CS-1, de fecha 14 de octubre de 2022, mediante la cual se resolvió contratar al CONSORCIO CONIN, para la prestación de los servicios de ejecución de la actividad: *“MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA EN LA LOCALIDAD DE CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ÁNCASH”*, por el monto total de S/. 199,500.00 (Ciento Noventa y Nueve con 00/100 soles), asimismo obra la conformidad al servicio donde se ratifica mediante el INFORME N° 353-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/ERM, de fecha 24 de marzo de 2023; siendo esto así, resulta procedente dar el tramite pertinente y amparar el pedido efectuado mediante el INFORME N° 384-2023-MDSM/GDUR/SAGR, de fecha 30 de marzo de 2023, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en atención a la CARTA N° 001-2023-CONSORCIO CONIN/NBA-RC.

Que, con INFORME N° 1449-2023-MDSM/GAF/SGA/JLAS, de fecha 23 de mayo de 2023, el Sub Gerente de (e) de la Oficina de Abastecimiento, solicita la Actualización de la Certificación Presupuestal por un monto de S/. 175,560.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), para continuar con el tramite de pendiente de pago del proceso de selección AS-SM-326-2022-MDSM/CS-1, para el *“MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA EN LA LOCALIDAD DE CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ÁNCASH”*, es preciso señalar que con INFORME N° 496-2023-MDSM/SGT, de fecha 17 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de tesorería informa que se realizó el depósito por concepto de detracción por el monto de S/. 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles).

Que, con INFORME N° 1959-2023-MDSM/GPP, de fecha 29 de mayo de 2023, el Gerente de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la





Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001855, por un monto de S/. 175,560.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), en la cual se ha contemplado los gastos a la meta: 01156 – Mantenimiento de Infraestructura, Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Rubro: 18. Canon y sobrecanon, Regalías, Genérica de Gastos: 2.3.

Que, con INFORME LEGAL N° 152-2023-MDSM/PGAJ, de fecha 13 de junio de junio de 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que la Oficina General de Administración, vía acto administrativo reconozca la deuda a favor del CONSORCIO CONIN, con Ruc N° 20530704930, por la ejecución de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA EN LA LOCALIDAD DE CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ÁNCASH”, por la suma de S/. 175,560.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), según Contrato de Adjudicación Simplificada N° 326-2022-MDSM/CS-1.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM-HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022; delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda del ejercicio presupuestal 2022, por un monto total de S/. 175,560.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), a favor del CONSORCIO CONIN, teniendo como representante común al Sr. Nicanor Burnes Arellano, identificado con Ruc N° 20530704930, por la ejecución de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA EN LA LOCALIDAD DE CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ÁNCASH”, en mérito de las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ÁNCASH



Mg. C.P.C. SARA L. VASQUEZ SARMIENTO  
Gerente de la Oficina General de Administración